INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 07/2012

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS NO ADJUDICADOS EN LA LPN 40/11; VE Nº 65/11 Y EN OTROS LLAMADOS PARA EL IPS"

ANEXO N° 01

"CONVENIO MODIFICATORIO"

CONTRATO N° 190/2012

CIRUMED

AÑO 2012

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 190/12

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...5....días del mes de..Diciembre..del año 2.012, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, I.P.S.., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012 y la firma **Unipersonal CIRUMED**, con RUC Nº 297749-4, de **LUIS ARMANDO MARTIN ABBATE CORDAZZO**, Cédula de Identidad Nº 297.749, domiciliada en la calle Brasil Nº 944 c/ Manuel Domínguez (Asunción – Paraguay), representada por el **Lic. LUIS CARLOS ABBATE COSTAS**, con Cédula de Identidad Nº 738.287, de acuerdo a la escritura Nº 455 de fecha 1 de noviembre de 2006, convienen la ampliación del Contrato Nº 190/2012, firmado el 06 de junio de 2012, en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 07/12 "**Adquisición de Insumos Varios No Adjudicados en la LPN N° 40/11; VE N° 65/11 y en Otros Llamados**", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían la cantidad del Contrato Nº 190/2012, de fecha 06 de junio de 2012 estableciendo un incremento de los productos adjudicados por medio de la Resolución Nº 038-011/12 de fecha 10 de Mayo de 2012, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 099-011/12 de fecha 05 de Diciembre de 2012.-

Las características de los bienes y servicios ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 07/12 "Adquisición de Insumos Varios No Adjudicados en la LPN N° 40/11; VE N° 65/11 y en Otros Llamados". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

CIRUMED

Ítem	Código	Nº de Catálogo	Descripción del Artículo	Unidad	Presentación	Marca/Procedencia	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Monto Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Máx. Ampl.	Monto Total Ampliado c/IVA	% de IVA
31	2479	41122407-002	Hoja de bisturi Nº21	Unidad	Unidad	Schreiber / Alemania	15.000	693	10.395.000	3.000	2.079.000	10%
78	2478	41122407-002	Hoja de bisturi Nº20	Unidad	Unidad	Schreiber / Alemania	9.000	726	6.534.000	1.800	1.306.800	10%
										Total G.	3.385.800	

Son: Guaraníes tres millones trecientos ochenta y cinco mil ochocientos, IVA Incluido

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio, ampliando la vigencia de la póliza original por 3 (tres) meses a partir del vencimiento.-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este Convenio.-

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. LUIS C. ABBATE
Representante Legal
CIRUMED

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 190/12

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: ***CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.*** El Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 009325/12 de fecha 20 de noviembre de 2.012, informa que el monto aprobado para la ampliación en cuestión es de Gs. 3.385.800 (Guaraníes tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos)en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General",con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1899/2012 de fecha 20 de noviembre del 2012, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 190/2012, suscripto con la firma CIRUMED.-

CUARTA: ***ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.*** La Gerencia de Salud, será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 190/2012, SON RATIFICADOS POR ESTE ACTO, QUEDANDO SUBSISTENTES A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Lic. LUIS C. ABBATE
Representante Legal
CIRUMED

CIRUMED

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE DEL I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Agustín Casaccia Arum
Director de Gestión Médica Administrativa